CONTRATO No. 4600078060 DE 2018.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	JOSE DANIEL ARCILA VALENCIA – DOTACIONES COOPES
NIT:	70.301.678-1
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE ACERCAMIENTO AL CIUDADANO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA". – *Lote 3*
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L. ($ 200.449.682) IVA incluido.
DURACIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio y sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.152.189.793, en su calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia, según el Decreto de nombramiento N° 0676 del 25 agosto de 2017 y Acta de Posesión 0531 del 28 de agosto de 2017, en uso de sus facultades legales y por las otorgadas por el Decreto 1039 de 2016, el Decreto 1381 de 2016 y Decreto 760 de 2018, expedidos por el señor Alcalde del Municipio de Medellín,, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de una parte, y **JOSE DANIEL ARCILA VALENCIA**, identificado con cédula No. 70.301.678, quien obra como propietario del establecimiento de comercio denominado **DOTACIONES COOPES**, , y la que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato, aprobado por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a ejecutar el presente contrato cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE ACERCAMIENTO AL CIUDADANO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA". – *Lote 3".* Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en el

estudio previo No. 25179, el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: ALCANCE DEL OBJETO. Con la ejecución de este contrato se pretende fortalecer los proyectos desarrollados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia y por los Organismos de Seguridad y Justicia de la ciudad de Medellín, con el fin de aportar y apoyar en la consolidación de estrategias y actividades misionales tendientes a combatir los grupos delincuenciales de la Ciudad, en la búsqueda de la convivencia y seguridad ciudadana.

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L. ($ 200.449.682) IVA incluido.

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

TERCERA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Medellín pagará al **CONTRATISTA** parcialmente el valor del contrato de acuerdo al PAC, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor del Proyecto designado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Como requisito previo para la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato, en la cuenta bancaria de ahorros Número 00626734782 del banco Bancolombia, a nombre de JOSE DANIEL ARCILA VALENCIA, según certificado entregado por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción de los bienes, por parte del supervisor.

b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
d) Factura con todos los soportes de ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el pago correspondiente no se alcanza a realizar antes del cierre de facturación del Municipio de Medellín dentro de la presente vigencia, se realizará una vez se expida la resolución de ajustes y reservas para la próxima vigencia (marzo de 2019).

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio y sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2018, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Secretaria de Seguridad y Convivencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO.**

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. El MUNICIPIO se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, y además, con las siguientes:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.
2. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
3. Designar un servidor (a) con la capacidad técnica, para ejercer la supervisión del contrato a nombre de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
4. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

5. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Municipal durante la ejecución del contrato.
6. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato
7. Cancelar las facturas que presente el contratista, según lo estipulado en la forma de pago.
8. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
9. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a proveer los bienes requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones y la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato y demás documentos que lo componen y los requerimientos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
2. Presentar al supervisor del Contrato informes cuando sean requeridos por este y entregar las actas suscritas de recibo y terminación y liquidación, una vez ejecutado el contrato y previa elaboración del municipio de Medellín.
3. Con la suscripción del acta de inicio, elaborar un cronograma detallado para la entrega de los elementos requeridos.
4. El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a entregar los bienes adquiridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN las cuales hacen parte integrante del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento y garantías comerciales cuando a ello haya lugar, previa verificación por parte del supervisor del contrato de los respectivos manifiestos de aduana cuando de bienes extranjeros se trate.
5. Brindar las respectivas garantías comerciales sobres los bienes y elementos entregados de conformidad con la ejecución del contrato, donde se especificará el plazo, alcance y condiciones de las mismas.
6. Reemplazar a su costa y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los productos o bienes defectuosos o que presenten fallas en su forma, funcionamiento o limiten la capacidad de uso del mismo por parte de la Entidad
7. Comunicar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del MUNICIPIO, de manera oportuna, suficiente y completa.

8. El contratista, no puede producir ninguna pieza que contenga los logos de la alcaldía de Medellín, sin el visto bueno previo de la secretaria de comunicaciones, así mismo debe ceñirse al manual de imagen corporativa de la misma.
9. Asistir a las rendiciones de cuentas con la comunidad, cuando sea solicitado por la supervisión del contrato.
10. Cumplir con las garantías exigidas para el contrato.
11. Utilizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el contrato.
12. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
13. Tramitar oportunamente el pago de los recursos, presentando oportunamente la factura, acompañada de los documentos que para tal efecto requiere el Municipio de Medellín.
14. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal y presentarlos mensualmente al supervisor del contrato.
15. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
16. Realizar únicamente entregas de elementos, en los lugares y horas definidos por el supervisor del contrato, esto es, no se pueden realizar entregas a personal externo o de manera directa a los organismos de seguridad y justicia, sin la aprobación previa de la supervisión.
17. Estarán a cargo de EL CONTRATISTA los costos de transporte, instalación, movilización, seguros, fletes, u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los bienes adquiridos y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos, en los sitios establecidos por el supervisor del contrato para su entrega.
18. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar correctamente los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
19. Las demás que surjan de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Facilitar las condiciones para el desarrollo de las acciones en el contrato.

2. Ejecutar en los plazos establecidos el contrato.

3. Velar por el cumplimiento de las condiciones de realización y evolución del contrato.

4. Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato, cumpliendo con las

obligaciones acordadas.

OCTAVA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de la factura.

PARÁGRAFO ÚNICO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

NOVENA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, la cual cubrirá:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN
Cumplimiento	10% del valor total del Contrato	Al tiempo de duración del contrato y seis (06) meses adicionales.
Calidad y óptimo funcionamiento de los bienes suministrados	20% del valor total del Contrato	Al tiempo de duración del contrato y seis (06) meses adicionales.

PARÁGRAFO ÚNICO: En la **GARANTÍA** se dejará expresa la constancia que en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL CONTRATISTA ampliará la vigencia de la GARANTÍA para el amparo de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DECIMA PRIMERA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas, parcial o totalmente, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Serán causales de multa:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos -amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

3. Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.

5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del contratante, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito,

el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

7. Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del contratante, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

9. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el contratante elaborará la liquidación unilateralmente.

10. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato.

Los incumplimientos y multas desarrollados en el presente contrato son enunciativos por lo cual pueden generarse otros hechos constitutivos de incumplimiento que tengan como consecuencia multas de acuerdo a lo acá preceptuado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el **cinco (5) por mil** del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al **diez (10) por ciento** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento

constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA QUINTA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o Subsecretarios, podrá requerir del contratista toda la información realizada en aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el Alcalde. La reticencia del contratista a atender los requerimientos de auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información como condición en el contrato y obligación del futuro contratista.

DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Solicitud de Pedido	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
9012870	4000094260	4500012930	$ 200.449.682

DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA. Para el presente contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1920 de 2015 (manual de Contratación Municipio de Medellín). El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO 1: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA PRIMERA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007 y los Artículos 141 y el 164 literal j, del el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o las normas que lo modifiquen..

VIGESIMA TERCERA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.** Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando

no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA CUARTA: RENDICION DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, **EL CONTRATISTA** deberá rendir cuentas al **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo si a ello hubiera lugar, y asignados dentro del contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Solicitud de Pedido, **d)** Compromiso Presupuestal (Registro Presupuestal), **e)** propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 26 NOV. 2018

ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA
Secretario de Seguridad y Convivencia
Municipio de Medellín

JOSE DANIEL ARCILA VALENCIA
Dotaciones Coopes
EL CONTRATISTA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Felipe Ortiz Hoyos Apoyo Jurídico a la Contratación Secretaría de Seguridad y Convivencia	Freddy Alexander Montoya Osorio Líder de Proyecto Secretaría de Seguridad y Convivencia	Vanessa Ibáñez Restrepo Subsecretaria de Planeación de la Seguridad Secretaría de Seguridad y Convivencia